

En el Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas, 2018-2021, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 129 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30 fracción V, 33 fracción I, 35, 36, 37, 60 fracción VI inciso c, 80 fracciones VI y XVII, 88 fracción VII, 89 y 107 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 55 Bando de Policía y Buen Gobierno; 11 fracciones VI y XVII, 185 fracción II, 203 fracción VI y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe Zacatecas; y, en apego a lo preceptuado por el Reglamento Interior de los Comités de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CONVOCA

A todos los colonos que habitan en el fraccionamiento El Carmen a participar en la reposición del procedimiento de Comité de Participación Social.

BASES

Podrán participar los actuales integrantes de Comité del fraccionamiento El Carmen en pleno uso de sus derechos y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser habitante del fraccionamiento El Carmen.
2. Ser mayor de edad y contar con credencial para votar con domicilio en El Carmen.
3. Tener Residencia efectiva y comprobable en el fraccionamiento El Carmen cuando menos un año anterior a la fecha en que sean electos.
4. No ocupar cargo algún en algún partido político.
5. No ser ministro de culto religioso.
6. No ser servidor público en activo del gobierno federal, estatal o municipal.
7. No haber sido condenado por delito grave.
8. Tener ocupación y modo honesto de vivir.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

ÚNICO.- Participaran las planillas que tuvieron registro el día 05 de noviembre de 2018.

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

1. La elección se realizará mediante sufragio universal, secreto, libre y directo conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Comité de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

2. La mesa receptora de votos se integrará por:

- Un presidente y un secretario, este último hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, estos serán asignados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social como órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección.
- Un representante por cada una de las planillas contendientes.

3. La Dirección de Desarrollo Económico y Social a través de la Subdirección de Desarrollo Social extenderá los nombramientos del Presidente y Secretario de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar tres días antes de la elección.

4. La ubicación de la casilla receptora del voto, será publicada en la página de internet del Municipio <https://gobiernodeguadalupe.gob.mx>, en redes sociales o medios impresos a partir del 22 de julio de 2019.

5. En la colonia El Carmen la elección se llevara a cabo el día 28 de julio de 2019 con un horario de 9:00 a 14:00 horas. En este caso solamente podrán votar después de la hora de cierre las personas que hasta ese horario estuvieren formados en la fila.

6. En caso de haber planilla única, al momento del cierre del registro de las planillas, la Dirección de Desarrollo Económico y Social auxiliada por la Subdirección de Desarrollo Social, levantarán acta circunstanciada declarándola ganadora a la misma.

7. El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de votos.

8. Los resultados de elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio mediante la colocación de una cartulina al exterior del domicilio en el que se ubique la mesa receptora de votos.

9. La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.

10. Los resultados de la elección quedarán asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo que al efecto se levante.

11. Las actas y paquete electoral de la casilla, deberán ser selladas, firmadas por los funcionarios de casilla y representantes acreditados, y remitidas a la Comisión de Promoción de Desarrollo Social para su resguardo y revisión en caso de impugnación.

12. La declaración de validez de la elección, será emitida por la Dirección de Desarrollo Económico y Social del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas el 05 de agosto de 2019 debiendo ordenar su publicación en algún medio local de comunicación así como en la página de municipio.

13. La Toma de Protesta a los integrantes del Comité Electo, se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2019, entrando en funciones a partir del mismo día.

SOBRE LOS VOTOS

Los votantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos constitucionales.
2. Identificarse con su credencial para votar con fotografía acreditada por el IFE o INE que corresponda al Fraccionamiento El Carmen.

SOBRE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Social a través de la Subdirección de Desarrollo Social quien, en conjunto de la Comisión de Desarrollo Económico y Social supervisará y propiciará los medios necesarios que faciliten la difusión de la convocatoria para la conformación del Comité de Participación Social del fraccionamiento El Carmen.

2. La convocatoria será desplegada en lugares públicos y visibles de la Colonia El Carmen, para ello serán utilizados los medios impresos, perifoneo, redes sociales o la página de internet del municipio <https://gobiernodeguadalupe.gob.mx> a partir del 23 de julio de 2019.

SOBRE LAS INCONFORMIDADES Y VIOLACIONES

1. En caso de existir inconformidad por el desarrollo o resultados de la elección, procederá el Recurso de Inconformidad, mismo que deberá presentarse dentro del término improrrogable de tres días hábiles siguientes al de la elección, y el cual, deberá ser presentado por escrito ante la Comisión de Desarrollo Económico y Social expresando las causas o motivos en que se sustenta.

2. La resolución de inconformidades se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la reposición del proceso de elección del fraccionamiento El Carmen. La resolución que emita dicha Comisión será inapelable.

3. La violación a cualquiera de las cláusulas que establece la Convocatoria para la reposición al proceso del fraccionamiento El Carmen, podrá ser causa de nulidad de la elección, según sea la infracción cometida.

4. Lo previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por el Órgano responsable de la elección.

Guadalupe, Zac. 22 de julio de 2019

ATENTAMENTE

MTR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.

LIC. MA. DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.